

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
7.994.561,99 €	Del 19-07-2024 al 12-08-2024
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
Desde 01/01/2024 hasta 31/12/2026	Subvención
OBJETIVO	
<p>Convocar para el ejercicio <b>2024</b>, ayudas en régimen de <b>conurrencia competitiva</b>, para impulsar la realización de proyectos en la Comunitat Valenciana, y que se puedan considerar estratégicos para la <b>reindustrialización</b> de la Comunitat Valenciana que tengan un <b>carácter tractor</b> industrial con efectos a medio largo plazo, que <b>generen empleo</b> en el territorio y que <b>generen determinadas externalidades positivas</b> de gran relevancia sobre la actividad económica.</p>	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
<p>Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Empresas privadas industriales o de servicios relacionados con la industria de la Comunitat Valenciana.</li> <li>• Asociaciones empresariales y agrupaciones empresariales innovadoras vinculadas a la industria de la Comunitat Valenciana.</li> </ul> <p>Se excluyen de la misma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Empresas dedicadas a: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Producción primaria de productos de pesca y acuicultura.</li> <li>○ Transformación y comercialización de productos de pesca y acuicultura con ayuda basada en precio o cantidad.</li> <li>○ Producción primaria de productos agrícolas.</li> </ul> </li> <li>• Empresas sujetas a una orden de recuperación pendiente por ayuda ilegal.</li> <li>• Empresas en crisis, salvo excepciones específicas entre 2020 y 2021.</li> <li>• Sectores de acero, lignito y carbón, transporte e infraestructuras, energía y banda ancha.</li> </ul>	
CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN	
<p>El presupuesto subvencionable del proyecto en su totalidad, en el periodo 2024 a 2026, deberá ser igual o superior a <b>1.000.000 de euros</b>, sin tener en cuenta el IVA y sumando todos los costes subvencionables.</p> <p>Si en la fase de justificación de la subvención el importe total admitido como subvencionable no alcanza el presupuesto mínimo subvencionable del apartado anterior, sumando las anualidades a las que se extienda el proyecto, se acordará la revocación total de la subvención y la pérdida del derecho a la misma, salvo que se justifique adecuadamente que se ha ejecutado un importe inferior al presupuesto mínimo por causas no imputables a la beneficiaria, y el proyecto desarrollado mantiene en cualquier caso su impacto estratégico.</p>	

Para los proyectos o costes que se amparen en el reglamento de minimis, la ayuda consistirá en los siguientes porcentajes sobre los costes subvencionables en función del tamaño de empresa o entidad:

- Hasta el 40% en el caso de grandes empresas.
- Hasta el 50% en el caso de medianas empresas.
- Hasta el 60% en el caso de pequeñas empresas.

### CONCEPTOS FINANCIABLES

- **Activos Materiales:** Maquinaria y equipos vinculados a la producción industrial, equipos de certificación, laboratorios, gestión de residuos y transporte interno.
- **Mejoras en Activos Existentes:** Mejoras que aumenten la eficiencia energética, capacidades productivas, o seguridad.
- **Adecuación de Bienes Inmuebles:** Adaptaciones necesarias para instalar nuevos activos materiales.
- **Traslado y Puesta en Funcionamiento:** Costes de montaje, desmontaje y conexión de nuevos activos.
- **Activos Inmateriales:** Patentes, licencias, diseños industriales y software vinculado a la producción industrial.
- **Propiedad Intelectual:** Costes para registrar y defender patentes y marcas.
- **Certificación:** Costes para obtener certificaciones y homologaciones.
- **Ingeniería Industrial:** Costes de ingeniería necesarios para el proyecto.
- **Gastos Laborales:** Gastos del personal propio involucrado en el proyecto.
- **Colaboraciones Externas:** Consultorías y servicios profesionales necesarios para el proyecto.
- **Asesoría Jurídica:** Gastos legales y notariales relacionados con la actividad subvencionada.
- **Informe de Auditoría:** Gastos para elaborar el informe anual de la cuenta justificativa.

### OTRAS CONSIDERACIONES

- La ayuda está sujeta al régimen de minimis lo que supone que la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no será superior a 300.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. A efectos de la presente convocatoria, se entenderá por única empresa la definición establecida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (CE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Para las empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, se estará a los límites y condiciones del artículo 3, apartados 2 y 3 de dicha disposición
- La ficha actual es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.